

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Licencia xa vender Bienes de Incapaz
Demandante : Crisostomo Galindo Vargas
Apoyo : Esther Luisa Buitrago Salinas
Radicación : 2022-00178
Sustanciación : 320

Verificadas las presentes diligencias que correspondieron por compensación remitidas por el Notario Único del Circulo de Agua de Dios – Cundinamarca, se procede a estudiar para su admisión. Siendo así, este Despacho de acuerdo a la normatividad del num. 5° del art. 90 del C.G.P., advierte que las diligencias presentan una falencia y por ello, se inadmite para que se subsanen los siguientes requisitos:

1.- alléguese el poder debidamente dirigido al proceso de la referencia y para este Estrado Judicial de conformidad con el art. 74 del C.P.G.

2.- Adecue la demanda conforme a los art. 82 ss y 781 del C.G.P.,

3.- Los hechos y pretensiones deben ser precisos y claros.

4.-Como la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, prohibió iniciar procesos de interdicción o inhabilitación y suspendió en forma inmediata los procesos de interdicción, por ello, alléguese la sentencia de adjudicación de apoyo de la señora ESTHER LUISA BUITRAGO SALINAS.

5.- los anexos de la demanda deben ser allegados en PDF y las partes, los testigos con dirección, correo electrónico y teléfonos.

Se recuerda al señor CRISOSTOMO GALINDO VARGAS, que **cada año debe rendir cuentas de su gestión realizada frente a los bienes de propiedad de la señora Esther Luisa Buitrago Salinas**, de conformidad con el art. 103 de la ley 1306 de 2009, que aún se encuentra vigente.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO** en PDF dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma, sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a6018bd2495e65f2724cd882ddbea3866140111bda22b5ad6cc4dc5f57e302e

Documento generado en 24/06/2022 07:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>